



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 032/2017

ACTA N° 009/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 16 de mayo de 2017

VISTO: el memorándum N° 22/2017, de fecha 08 de mayo del 2017, proveniente de la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil, del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, por la cual eleva al Consejo Superior Universitario, la propuesta del Reglamento Específico del Programa de Ayudas Económicas a Estudiantes de Grado, que ofrece el Rectorado, de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su estudio y consideración y su eventual aprobación.

El Dictamen remitida por el Comité de Asuntos Legales y Reglamentarios, por la cual recomienda la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, el Reglamento Específico del Programa de Ayudas Económicas a Estudiantes de Grado, que ofrece el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, por considerarse viable y pertinente.

El Acta CSU N° 009/2017, en el cual se trató este tema; la Ley N° 3.385/2.007, "Que aprueba la "Carta Orgánica" de la Universidad Nacional de Caaguazú", y;

CONSIDERANDO: La imperiosa necesidad de contar con un Reglamento Específico del Programa de Ayudas Económicas a Estudiantes de Grado de la Universidad, tiene como objeto el de instituir procedimientos, criterios y requisitos para conceder Ayudas Económicas a estudiantes de grado de la Universidad, por parte del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, para este beneficio será necesario realizar los trámites a través de la Coordinación de Bienestar Estudiantil de las Unidades Académicas de la Universidad, conjuntamente con la Coordinación de Bienestar del Rectorado, de la Universidad Nacional de Caaguazú. Las Ayudas Económicas serán distribuidas en las cantidades que determinen las posibilidades presupuestaria, pudiendo la misma ser dividida en forma equitativa a las Unidades Académicas y la cantidad de alumnos beneficiarios por dicha ayuda económica que ofrece el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, a fin de cumplir con los objetivos propuestos de la Institución, pudiendo fomentar y mejorar la calidad de vida de los alumnos canalizando las Unidades Académicas las solicitudes a través de la coordinación de bienestar estudiantil de cada facultad para consolidar en la coordinación de bienestar estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú y se remite los antecedente al Ministerio de Hacienda para su desembolso correspondiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal para el rubro de Becas para ayuda económica.

La Coordinación de Bienestar Estudiantil del Rectorado, de la Universidad Nacional de Caaguazú, tiene la Misión de generar, aplicar, difundir y supervisar las políticas corporativas de la Institución relativas a la ayuda económica que ofrece la universidad. Es una función académica de la institución que posee un carácter, humanista, capaz de condicionar una visión totalizadora del ser, proporcionando arte, ciencia y técnica capaces de crear en el hombre una conciencia y política que hará posible su compromiso con la sociedad.

Abg. Not. Sonia R. Cataldo C
Secretaría General



Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el bienestar, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de líderes pensadores y de responsabilidad social"

RESOLUCIÓN CSU N° 032/2017 ACTA N° 009/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Que, en sesión ordinaria del CSU, de fecha 16 de mayo de 2017, se trató la propuesta del "Reglamento Específico del Programa de Ayudas Económicas a Estudiantes de Grado, que ofrece el Rectorado, de la Universidad Nacional de Caaguazú". El proyecto ha sido estudiado y considerado, en primera instancia por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, como resultado se ha presentado un dictamen en el cual se sugiere la aprobación por parte del Órgano Deliberativo. La misma es puesta a consideración por los miembros del Consejo Superior Universitario y resulta ser aprobado por unanimidad, porque no trasgrede ninguna normativa positiva vigente para la universidad.

Que, según lo establecido en la Ley 3385/07 "Que establece la "Carta Orgánica" de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Art. 3° La Universidad Nacional de Caaguazú tendrá los siguientes fines: inc. a) expresa: "el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la democracia y la libertad"; y en su inc. g) menciona: "el estudio de la problemática nacional", y en el Art.14 de las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, inc. a) establece: "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" y en su inc. j) reza: "dictar el Reglamento General de la Universidad, y en su mismo cuerpo legal y normativo en su Art. 76 establece: "Para la mejor realización de sus fines, la Universidad Nacional de Caaguazú podrá acordar ayuda económica y conceder becas y premios, así como disponer la impresión, por su cuenta, de obras científicas o adquiridas para su divulgación", y que se ajusta a la presente circunstancia, por lo que corresponde aprobar el reglamento referido.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

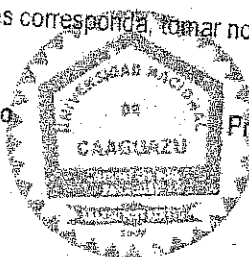
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el Reglamento Específico del Programa de Ayudas Económicas a Estudiantes de Grado, que ofrece el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes correspondía, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.

Abg. Not. Sonia Raquel Cataldo Gauto
Secretaría General



Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libre pensamiento y de responsabilidad social"

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN CSU N° 032/2017 ACTA N° 009/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Artículo 1°. DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene como objeto el de instituir procedimientos, criterios y requisitos para conceder Ayudas Económicas a estudiantes de grado de la Universidad, por parte del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.
Teniendo como base a la ley N° 3385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú" con sede en Coronel Oviedo, específicamente los artículos 76 al 77 "Becas, Premios y Recompensas" y la Resolución del CSU N° 048/2012 de fecha 6 de julio del 2012 "Por la cual se modifican los artículos y se actualiza el reglamento general de la Universidad Nacional de Caaguazú" específicamente los artículos 24 al 28 "De la adjudicación de Becas, Premios y Recompensas"

Artículo 2°. DE LA AYUDA ECONÓMICA Y DE LOS BENEFICIARIOS

Se entenderá por Ayuda Económica al subsidio de carácter personal e intransferible que el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, en período de un año, transfiera bajo ciertas condiciones a:
✓ Un estudiante de grado que este cursando cualquiera de las carreras pertenecientes a las unidades académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

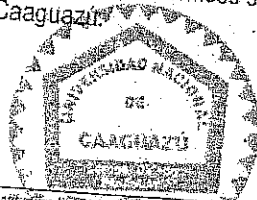
Conforme a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, a los efectos de contribuir a su permanencia en el régimen de la Educación Superior en la Universidad Nacional de Caaguazú

Artículo 3°. DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN.

Serán requisitos mínimos para postular:

- a) Ser ciudadano paraguayo natural o naturalizado, con edad a partir de 18 años;
- b) Ser estudiante de grado matriculado de la Universidad Nacional de Caaguazú con calificación igual o superior a 3.5 en el semestre inmediatamente anterior.
- c) Poseer la ciudadanía universitaria (se considera ciudadano universitario a todo aquel alumno que haya culminado el primer año de la carrera en la cual esté).
- d) Ser alumno regular, considerándose el mismo como aquel alumno que ha rendido todas las materias inmediatamente del semestre anterior y que no cuenta con ninguna otra materia pendiente en los semestres anteriores.
- e) No ser beneficiario ni recibir ayudas económicas de otra institución pública.
- f) No ser funcionario o empleado público, al momento de la postulación, en los entes descentralizados, gobiernos departamentales y municipales, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría, la Banca Pública o los demás organismos y entidades del Estado.
- g) Pertenecer a una familia de escasos recursos económicos según los criterios definidos por el Comité de Becas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Abg. Not. Sonia R. Cataldo C
Secretaría General



Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libre pensamiento y de responsabilidad social"

Hoja 4

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN CSU N° 032/2017. ACTA N° 009/2017.

Artículo 4°. DE LOS PERIODOS DE POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los periodos de postulación al programa de Ayudas Económicas, así como la presentación de los documentos necesarios para la admisión y adjudicación de las mismas serán publicados en la página web oficial de la Universidad Nacional de Caaguazú (<http://www.unca.edu.py>) y a través de las Coordinaciones de Bienestar Estudiantil de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Artículo 5°. DEL SISTEMA DE POSTULACIÓN.

Las postulaciones para las Ayudas Económicas serán presentadas a la Coordinación de Bienestar Estudiantil de las unidades académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú canalizadas a través de la mesa de entrada de cada unidad, los plazos de presentación serán publicados en la página web de la institución (<http://www.unca.edu.py>). Una vez expirado el periodo no serán aceptadas más postulaciones.

Artículo 6°. DEL COMITÉ DE AYUDAS ECONÓMICAS.

El Comité de Ayudas Económicas estará integrado por un equipo constituido en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, atendiendo a lo establecido en las disposiciones del presente Reglamento.

a) Formará parte del Comité de Ayudas Económicas

1. Miembros de la Dirección General Académica (cantidad indefinida).

Miembros de la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil (cantidad indefinida).

b) Serán Funciones del Comité de Ayudas Económicas

1. Recepcionar y analizar todas las postulaciones inscriptas en el programa.

2. Realizar una preselección de las postulaciones en base a las condiciones mínimas de postulación al programa.

3. Procesar la información contenida en la documentación presentada por los postulantes preseleccionados.

4. Realizar la ponderación individual de cada postulación en base a los datos correspondientes al formulario de Postulación.

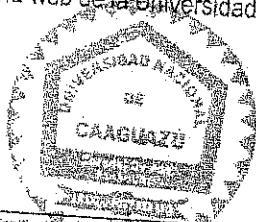
5. Remitir a la máxima autoridad de la institución el listado de beneficiarios/as del programa a efectos de su aprobación y Posterior publicación.

Artículo 7°. DEL REGIMEN DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La selección de adjudicados se llevará de manera individual por parte del comité de ayudas económicas, considerando el promedio de calificación final inmediatamente del semestre anterior del postulante y la situación socioeconómica declarada en el Formulario de Postulación, en carácter de Declaración Jurada. Serán seleccionados los postulantes que obtengan mayor puntuación, en orden decreciente hasta completarse los cupos asignados a cada unidad académica.

La lista de posibles adjudicados será propuesta al Rector para su aprobación final, para luego proceder a la publicación de la misma en la página web de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sus números de cedula de identidad nacional.

Abg. Nól. Sonia R. Cataldo G
Secretaría General



Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN CSU N° 032/2017. ACTA N° 009/2017.

Hoja 5

Artículo 8°. DE LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS PARA EL DESEMBOLSO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Los documentos requeridos para ser postulantes de las ayudas económicas en el marco del programa:

- a) Formulario de Postulación impreso dirigido al Rector – Universidad Nacional de Caaguazú. Conforme al formato aprobado por el Rectorado, con Carácter Declaración Jurada. Debidamente completado y firmado
- b) 1 fotocopia de cedula de Identidad autenticada o Carnet Indígena, según el caso.
- c) Constancia de estudios expedida por la unidad académica de origen con sello y firma del Decano/ Vice Decano/ Director Académico, donde conste los siguientes puntos.
 - Curso/Año
 - Regularidad
 - Promedio Académico
- d) Carta del Postulante con Carácter de Declaración Jurada de no recibir otro financiamiento becario por parte de una institución pública o privada.

Artículo 9°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS COORDINACIONES DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS.

Son deberes y atribuciones de las coordinaciones de Bienestar Estudiantil, en el marco del programa:

- a) Verificar los documentos presentados por los postulantes.
- b) Realizar registro de las postulaciones.
- c) Emitir acuse de recibo a todos los postulantes que acerquen su documentación vía mesa de entrada a las unidades académicas.
- d) Remitir al Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú las documentaciones en el plazo establecido vía mesa de entrada.
- e) Informar a través de todos los medios a su alcance a los jóvenes postulantes sobre las fechas de postulación y presentación de documentaciones respaldatorias.

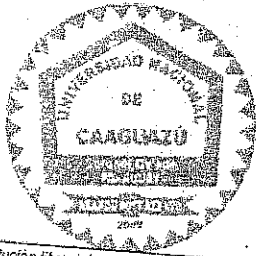
Artículo 10°. DE LA DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES ACADÉMICAS.

Las Ayudas Económicas serán distribuidas en las cantidades que determinen la posibilidad presupuestaria, siendo las mismas divididas acorde a la cantidad de alumnos con que cuente cada unidad académica previo informe que será solicitado por parte del Rectorado de la Universidad a las distintas unidades académicas.

Artículo 11°. DE LOS MONTOS Y PAGOS.

Las Ayudas Económicas consistirán en la suma de Gs. 1.000.000 (guaraníes un Millón) que se abonará a los adjudicados una vez que el Ministerio de Hacienda realice el desembolso a la Universidad Nacional de Caaguazú.

Abg. Not. Sonia R. Cataldo C
Secretaría General



Prof. Mst. Hugo R. Gómez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, los artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libre pensamiento y de responsabilidad social"

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN CSU N° 032/2017. ACTA N° 009/2017.

Hoja 6

Artículo 12°. DE LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.

La situación socioeconómica del adjudicado proporcionada en el formulario de la postulación, será verificada in situ por representantes designados por el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.

La falsedad de la información socioeconómica proporcionadas en el formulario de postulación, conllevará a la cancelación del beneficio de la beca y la inhabilitación para postulación en los siguientes tres (3) años, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.


Artículo 13°. DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Los casos no previstos en el Reglamento serán analizados y resueltos por el Rector de la Universidad Nacional de Caaguazú, y la decisión será comunicada a los Coordinadores de Bienestar Estudiantil o el interesado, según corresponda, por escrito.


El presente reglamento estará sujeto a revisiones y actualizaciones por parte del CSU de la Universidad Nacional de Caaguazú, según las circunstancias que lo requieran.

Artículo 14°. DE LA ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por los órganos correspondientes y tendrá validez durante todo el periodo fiscal 2017.


Abg. Nct. Sonia R. Cataldo C.
Secretaría General




Prof. Msc. Hugo R. Giménez B.
Rector